SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-011-2026

ADENDA No. 1

OBJETO: "*Prestación de servicios para la protección integral de la infraestructura tecnológica del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, mediante una solución unificada en la nube con inteligencia artificial y gestión centralizada, que incluya respaldo y recuperación (BAAS/DRAAS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como la adquisición de una herramienta especializada de escaneo de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento normativo*"

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, a través de la presente adenda, en ejercicio de las facultades y términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: *"(…) Modificación de los pliegos de condiciones.* ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas****. (…)"*, se permite indicar a los interesados en el presente proceso de contratación que, en atención a solicitud de modificación del Pliego de Condiciones por parte de la Ordenación del Gasto, se procederá a:

1. Modificar el numeral *2.2.2. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE* del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:
"2.2.2. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE. *El oferente deberá anexar junto con su propuesta una (1) certificación denominada Manufacturer's Authorization Letter (MAL) o documento equivalente, mediante la cual se acredite que cuenta con autorización vigente y válida del fabricante para comercializar, implementar y brindar soporte sobre las soluciones ofertadas dentro del presente proceso de selección. Dicha certificación podrá ser expedida directamente por el fabricante o por quien este haya autorizado expresamente para certificar dicha condición o para emitir documentos equivalentes conforme a su modelo comercial.* *La certificación deberá acreditar, como mínimo, lo siguiente:* ***I.** Que el oferente cuenta con autorización vigente y válida del fabricante para comercializar, implementar y brindar soporte sobre las soluciones ofertadas objeto del presente proceso de selección.* ***II.** Que las soluciones ofertadas cuentan con el respaldo del fabricante respecto del soporte técnico de segundo y tercer nivel, así como de la vigencia del licenciamiento, las suscripciones, las actualizaciones de seguridad y demás componentes asociados, durante la vigencia de las soluciones objeto del contrato.* ***III.** Que la certificación se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso de que la certificación no indique expresamente su vigencia, se entenderá válida si fue expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.* ***IV.** Cuando la certificación no sea expedida directamente por el fabricante, deberá indicar expresamente:* ***a.** La calidad en la cual actúa quien expide la certificación frente al fabricante.* ***b.** Que quien expide la certificación cuenta con autorización expresa del fabricante para certificar la autorización del oferente para comercializar, implementar y brindar soporte sobre las soluciones ofertadas, o para emitir certificaciones o documentos equivalentes que acrediten dicha condición conforme al modelo comercial del fabricante.*

c. *Cuando la certificación sea expedida por un representante oficial, distribuidor o mayorista autorizado del fabricante, el oferente deberá acreditar la trazabilidad de la cadena de autorización mediante:*

i. El documento expedido por el fabricante, o cualquier documento equivalente emitido por este, mediante el cual se acredite que quien expide la certificación cuenta con autorización vigente para actuar como representante oficial, distribuidor o mayorista autorizado del fabricante.

ii. *La certificación, carta o documento equivalente expedido por dicho representante oficial, distribuidor o mayorista autorizado, mediante el cual se acredite que el oferente cuenta con autorización vigente para comercializar, implementar y/o brindar soporte sobre las soluciones ofertadas, conforme al modelo comercial del fabricante.*

En todo caso, la Entidad verificará el contenido material de la certificación y no únicamente su denominación, por lo que serán válidos documentos equivalentes emitidos conforme al modelo comercial del fabricante, siempre que acrediten de manera clara el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente numeral.

No serán admisibles como acreditación del presente requisito cartas o certificados de carácter genérico (v. gr. constancias de relación comercial, de "cliente" o "reseller" sin fecha ni relación con el presente proceso), ni certificaciones que autoricen a un tercero distinto del oferente, que no permitan establecer de manera clara, objetiva y verificable la trazabilidad de la cadena de autorización hasta el fabricante, ni la vinculación específica con las soluciones objeto del presente proceso de selección.

La documentación aportada deberá permitir identificar de manera inequívoca la relación existente entre el fabricante, quien expide la certificación y el oferente.

V. *La certificación deberá estar suscrita por un representante autorizado de quien la expide e indicar, como mínimo, el nombre y cargo del firmante y, cuando el fabricante o quien expida la certificación los disponga, los datos de contacto correspondientes.*

El IDARTES podrá verificar la autenticidad, vigencia y alcance de la certificación presentada directamente con el fabricante o con quien la haya expedido cuando este actúe por autorización expresa del fabricante, utilizando para ello los canales oficiales, plataformas de validación, portales para partners, correos corporativos o cualquier otro mecanismo oficial dispuesto por el fabricante para tal fin.

La imposibilidad de realizar dicha verificación por causas no atribuibles al IDARTES no releva al oferente de la obligación de acreditar el cumplimiento del presente requisito.

Cuando existan dudas razonables sobre la autenticidad, vigencia, alcance o trazabilidad de la cadena de autorización de la certificación presentada, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes con el fin de verificar la información aportada, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la ausencia del requisito cuando este no haya sido acreditado con la presentación de la oferta.

NOTA 1. *Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), la certificación deberá ser aportada por al menos uno (1) de sus integrantes, siempre que dicho integrante sea el encargado de suministrar, implementar y brindar soporte sobre las soluciones objeto del presente proceso de selección".*

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-011-2026

2. De conformidad con el artículo 463 del Decreto Distrital 640 de 2025, el día de 6 agosto no habrá actividades laborales en las entidades del Distrito, por lo cual, se hace necesario, modificar la fecha prevista para presentación de ofertas, así como las fechas subsiguientes.

Los demás aspectos no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes.

El presente documento se suscribe y aprueba a través de la plataforma SECOP II.

FIN DE LA ADENDA